

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.917-9 D.O. 25.0.95 A. 95
Atención al usuario: (87-1) 472000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cdmb.gov.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: 17293-CRISTIAN PORTILLA PEREZ
Dirección: CALLE 35 NO. 10-43
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 6800062-46
Fecha admisión: 04/09/2026 19:11:39

Remitente

Nombre/Razón Social: CORPORA AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
Dirección: Cra 23 No. 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 6800064-62
Envío: RA572097882CO

AN PORTILLA PÉREZ
Municipal de Bucaramanga
n Calle 35 # 10-43.,
contactenos@bucaramanga.gov.co
manga - Santander.

Comunicación
36942- AF-0067-2025

LUCIÓN No.:

1078

19 AGO 2026

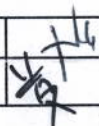
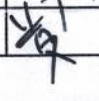
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se ordena el **DESISTIMIENTO EXPRESO y ARCHIVO** de una solicitud de aprovechamiento forestal presentada por **OSCAR BALLESTEROS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.906 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO** por los propietarios, para intervenir **UN (1)** árbol, según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con *matrícula* inmobiliaria No. **300-18052**, denominados según formulario único nacional **"LOTE URBANO"**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander., Expediente identificado con el radicado **SINCA 36942**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.


LUIS ALBERTO FLORES CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Anexo: Resolución numerada (2 folios)

Proyectó:	Juliana Urrego Guzmán	Contratista	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co



CDMB
Corporacion



@CARCDMB



@CARCDMB

Alcaldía de Bucaramanga

Fecha y Hora: 08/09/2026 03:39:27 PM

Consulte

en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>

Bucaramanga, Santander - Colombia

Radicado No.:

1-S-SA-202609-

00175385

CDMB_17293

3SEP2026 PM 2:38

RESOLUCIÓN No.

1078

19 AGO 2026

"Por medio del cual se determina el desistimiento expreso y archivo definitivo de un expediente que contiene una solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA
LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB**

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB No. 19370 del 22 de agosto de 2025**, **OSCAR BALLESTEROS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.906 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO** y **AUTORIZADO** por los propietarios, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, para intervenir **UN (1) árboles**, según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-18052, denominados según formulario único nacional **"LOTE URBANO"**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 2 al 7).

Que mediante **Auto No. 1381 del 17 de diciembre de 2025**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de Aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. (Ver folios 49 a 56).

Que mediante radicado de entrada **CDMB No. 14730 del 09 de julio de 2025**, el señor **OSCAR BALLESTEROS RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.906 expedida en Bucaramanga, manifestó su voluntad expresa de desistir del trámite de aprovechamiento forestal iniciado, señalando que, con ocasión de una situación de emergencia, la CDMB autorizó de manera independiente la tala del individuo arbóreo objeto de la solicitud, e informando que dicha intervención ya fue ejecutada. (Ver Folio 57)

Que en soporte de lo anterior, **EL SOLICITANTE** allegó copia del **Oficio CDMB No. 25263** de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual la CDMB autorizó la tala de emergencia del individuo arbóreo en mención, acto en el cual, adicionalmente, se impuso una medida de reposición a cargo del solicitante. (Ver Folio 58 al 59)

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con los artículos 23, 31 (numerales 2, 9, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 99 de 1993, la **Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga**, en adelante **CDMB**, se encuentra facultada legalmente para administrar los trámites ambientales de su jurisdicción.

1078 19 AGO 2026

SINCA 36942
AF-0067-2025

Que resulta necesario precisar que la medida de compensación impuesta mediante el Oficio CDMB No. 25263 de fecha 18 de diciembre de 2025 conserva plena vigencia y produce todos sus efectos jurídicos, por lo que el archivo del presente expediente en nada la afecta, modifica o sustituye.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) establece que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, y que la autoridad podrá continuar de oficio la actuación únicamente cuando lo considere necesario por razones de interés público, mediante resolución motivada. Advirtiendo que el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de sanciones conforme lo establece la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO del trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal, dentro del expediente **SINCA 36942**, presentado por **OSCAR BALLESTEROS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.906 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO** por los propietarios, para intervenir **UN (1) árbol**, según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-18052**, denominados según formulario único nacional **"LOTE URBANO"**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una visita ocular por parte de la Coordinación de Seguimiento y Control Ambiental, con el fin de verificar que no exista ninguna intervención o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVO. Una vez lo anterior, **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente **SINCA 36942** como consecuencia del desistimiento expreso decretado en el artículo primero, una vez adquiera firmeza el presente acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo primero: Lo anterior obra sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO. Aclarar que la medida de compensación impuesta mediante el radicado de salida **CDMB No. 25263** de fecha 18 de diciembre de 2025, con ocasión de la autorización de tala de emergencia del individuo arbóreo objeto de este trámite, permanece vigente y deberá cumplirse en los términos allí establecidos, sin que el archivo ordenado en el artículo anterior la modifique o la sustituya.

PARÁGRAFO. Como se dispuso en el apartado titulado **"4. AUTORIZACIONES"** del oficio CDMB No. 25263 de fecha 18 de diciembre de 2025, El **AUTORIZADO** deberá reportar ante la Coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad de la CDMB mediante un informe técnico el cumplimiento de la medida de compensación impuesta dentro del término 60 días posterior a la notificación del permiso otorgado para el aprovechamiento forestal, el respectivo plan de establecimiento y manejo forestal; en los cuales se detalle el cronograma